CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Y

PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA / AULA UNIVERSITARIA      ”

#### **Formato de fecha a elegir:**

i) En Jaén, a fecha de la última firma electrónica

#### ii) En Jaén, a       de       de

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H.

**Y de otra parte**, D./Dª.      , como [cargo]       de [entidad/empresa]      , con C.I.F.       y con domicilio social en      , interviene en nombre y representación de la misma en virtud de [título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento, escritura, estatutos de la entidad, etc.].

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO**.-Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO.-** Que       [indicar la institución/empresa/entidad] es       [indicar el carácter, sus fines...]

**TERCERO.-** Que la Universidad de Jaén y       [la institución/entidad/empresa] están interesadas en establecer un Convenio específico de colaboración para la creación “Cátedra / Aula Universitaria      ” de acuerdo con la Normativa reguladorapara la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto que requiere la firma de un convenio.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración para la creación de la “Cátedra / Aula Universitaria      ” entre ambas entidades, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- **Denominación y objeto de la Cátedra / Aula Universitaria**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la “Cátedra / Aula Universitaria      ” para el desarrollo de las siguientes actividades:

-

-

-

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase art. 4 la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020 ] |

**SEGUNDA.- Dirección de la Cátedra /Aula Universitaria**

El/la Rector/a nombrará a la persona Directora de la Cátedra / Aula Universitaria de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra / Aula Universitaria.

Serán funciones del Director o de la Directora son:

a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

b) Convocar la Comisión de Seguimiento.

c) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase los arts. 5 y 6 de la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020]  La Dirección de la Cátedra / Aula puede estar asistida en sus labores de gestión por un/a Codirector/a nombrado por el/la Rector/a.  Se podrán nombrar otros órganos de gobierno siempre que se justifique su necesidad. |

**TERCERA.-** **Comisión de Seguimiento**

La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno para la administración de la Cátedra / Aula Universitaria. Será paritaria y estará compuesta por:

1. Dos representantes de la Universidad de Jaén:       (Director o Directora de la Cátedra/Aula Universitaria, que presidirá la Comisión) y       , ambos nombrados por el Rector/a
2. Dos representantes de la entidad/empresa:       y

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase los art. 7 de la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020]  En caso de que haya varias entidades colaboradoras, podrá ampliarse el número de componentes de la Comisión de seguimiento, ampliándose en la misma proporción la representación de la Universidad de Jaén, con el fin de mantener la composición paritaria. |

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

a) La aprobación anual del plan de actividades.

b) La aprobación anual del presupuesto.

c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.

d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria.

e) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.

f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa

g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra /Aula Universitaria con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.

i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, y elevará a los órganos de gobierno de las entidades externas las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de dichas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto de la Cátedra / Aula Universitaria la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén.

**CUARTA.- Ubicación de la Cátedra / Aula Universitaria**

La “Cátedra / Aula Universitaria      ” tendrá su sede en      .

**QUINTA.- Financiación**

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase los arts. 9 y 10 de la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020]  - Las Cátedras Universitarias creadas por convenio requerirán una aportación económica mínima por parte de las entidades firmantes de 10.000 euros anuales durante un periodo mínimo de tres años.  - Las Aulas Universitarias creadas por convenio requerirán una aportación económica mínima por parte de las entidades firmantes de 5.000 euros anuales durante un periodo mínimo un curso académico. |

      [La institución/entidad/empresa] financia las actividades de la “Cátedra / Aula Universitaria      ” mediante la aportación de una cantidad anual, que en cada ejercicio será de       euros (      €), durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén mediante libramiento       y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias de la “Cátedra / Aula Universitaria      ”.

El/los abono/s a favor de la Universidad de Jaén se realizará/n mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN: ES19 3067 0109 3911 5065 3523.

La aceptación de las actividades propuestas por la Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión de Seguimiento.

**SEXTA.- Plazo de vigencia y resolución del Convenio**

|  |
| --- |
| **INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA. RECUADRO A ELIMINAR EN EL TEXTO DEFINITIVO** |
| [Véase arts. 2 B) y 9 la normativa reguladora para la Creación de Cátedras y Aulas universitarias en la Universidad de Jaén de 17 de junio de 2020, y art. 49 e) y h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público]  Indíquese la VIGENCIA concreta prevista para el convenio, teniendo en cuenta que el mínimo son tres años, para las Cátedras, y un año, para las Aulas, y que no podrá superar los cuatro años. Antes de su finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.  En esta cláusula también se podrán incluir las consecuencias del posible INCUMPLIMIENTO de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento |

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de       año/s. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de       año/s adicionales o su extinción.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de       [la institución/empresa/entidad] a la Universidad de Jaén, estipulada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- Régimen de modificación del Convenio.**

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVA- Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudieran alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**NOVENA. - Transparencia**

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

**DÉCIMA. - Tratamiento de los datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)], y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio, las partes firmantes del presente Convenio quedan informados y autorizan que:

Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente Convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

Universidad de Jaén: [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es)

:

La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente Convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y el tratamiento necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.

Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente Convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.

Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente, bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente Convenio, bien mediante correo electrónico a la dirección [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es)

Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

Sus datospersonales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR**

**EL RECTOR, EL/LA      ,**

**Fdo. Nicolás Ruiz Reyes Fdo.**

**ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA[[1]](#footnote-1)**

1. **Necesidad y oportunidad del Convenio** [a cumplimentar por el promotor interno]**:**
2. **Impacto económico del Convenio** [a cumplimentar por el promotor interno]**:**
3. **Carácter no contractual de la actividad a realizar:**

Las actividades previstas por el Convenio no tienen carácter contractual.

1. **Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable**

El Convenio cumple con la normativa aplicable (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas de la universidad de Jaén de 17 de junio de 2020).

1. De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una breve memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a realizar y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable [↑](#footnote-ref-1)